



Proceso Ejecutivo Singular
Radicación No. 2016-585

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCRAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias surtidas a la fecha, como quiera que la presente causa procesal se encuentra en el próximo turno de envío para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, se ORDENA EL CUMPLIMIENTO del proveído calendado 26 de noviembre de 2020, en donde se dispuso el envío del encuadernamiento para el conocimiento de las células judiciales antes referenciadas.

Asimismo, observa el despacho que el 17 de enero de 2022 se emanó auto que dispuso orden de pago en favor de la demandante INMOBILIARIA SIGLO XXI por concepto de los títulos judiciales constituidos; sin embargo, al haberse dispuesto en forma precedente el envío del referido asunto a los juzgados de ejecución civil, la competencia en adelante, incluyendo los pronunciamientos relativos a desembolso de títulos recae exclusivamente en el juzgado a quien llegue corresponder conocer de esta causa, razón por la cual, se procede a adoptar medida de saneamiento en virtud de las disposiciones del artículo 132 del CGP, esto es, dejando sin efecto alguno el citado auto del 17 de enero de 2022.

Debe aclararse, que una vez se despache el expediente en cuestión a quien ahora corresponde su conocimiento, se procederá a través de la secretaria de este despacho a realizar las conversiones de títulos judiciales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES
ANOTÁNDOL **10** QUE SE
FIJÓ EL DÍA:  **2.**

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO